



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Prevención y Control Ambiental, referente a modificación no sustancial de instalación sometida a autorización ambiental integrada. Expte. AAI-022/M6-17.*

Expediente: AAI-022/M6-17.

Titular: Arcelormittal España, S.A.

Municipio: Gijón.

Fecha comunicación modificación: 06/09/2017.

A los efectos previstos en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace pública la resolución referente a modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la instalación industrial citada que se reproduce a continuación. El contenido íntegro de este acto puede consultarse en la página institucional del Principado de Asturias ([www.asturias.es](http://www.asturias.es)) "Temas-Medio ambiente-Temas ambientales-Evaluación y control ambiental-Prevención ambiental-Autorizaciones ambientales integradas-Instalaciones industriales con autorización ambiental integrada en Asturias".

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—La empresa Arcelormittal España, S.A. (en adelante Arcelor), con CIF número A-81046856 y domicilio social en Residencia la Granda, s/n, 33418, Gozón es titular de las instalaciones industriales denominadas Factorías de Gijón y Avilés que se ubican en terrenos de los términos municipales de Gijón, Corvera de Asturias, Avilés, Carreño y Gozón.

Dichas instalaciones disponen de la Autorización Ambiental Integrada prevista en la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, otorgada por Resolución de fecha 2 de mayo de 2008, y actualizada por resolución de 10 de noviembre de 2014.

*Segundo.*—En fecha 6 de septiembre de 2017, Arcelor comunica su intención de realizar una modificación en sus instalaciones. Se indica que la modificación consistirá en la construcción de dos naves con estructura metálica apoyada en las cimentaciones ya existentes de las propias baterías de coque de Gijón y en su interior se instalará un puente grúa para la manipulación y trasiego de materiales. Dichas naves, una por cada bloque de hornos, tienen la finalidad de protección de los materiales y evitar desperfectos durante la fase de ejecución de los trabajos de reconstrucción. Su vida útil será temporal mientras tenga lugar las citadas labores de reconstrucción y posteriormente serán desmanteladas y retiradas.

Se indica que los materiales generados durante el desmontaje son mayoritariamente chatarras férricas que se consumirán internamente dentro del propio proceso siderúrgico.

*Tercero.*—Tras examinar la documentación aportada, se emite informe de fecha 12 de septiembre de 2017 por parte del Servicio de Autorizaciones Ambientales sobre el alcance de la modificación, mostrando conformidad con la valoración realizada por el titular respecto del carácter no sustancial de la modificación.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—A la instalación industrial de referencia le es de aplicación el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, así como el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por realizar actividades incluidas en el anejo 1 de dicha ley.

*Segundo.*—El artículo 3, apartado 17, del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece que la autorización ambiental integrada debe ser otorgada por el órgano designado por la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación objeto de la autorización, entendiéndose por tal el órgano de dicha Administración que ostente competencias en materia de Medio Ambiente, que en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias es la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, según se establece en el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 46/2017, de 26 de julio.

*Tercero.*—Conforme señala el artículo 10 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación de una instalación sometida a autorización ambiental integrada podrá ser sustancial o no sustancial.



El titular de una instalación que pretenda llevar a cabo una modificación no sustancial de la misma deberá comunicarlo al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada, indicando razonadamente porqué considera que se trata de una modificación no sustancial. A esta comunicación se acompañarán los documentos justificativos de las razones expuestas.

El Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y modificado por el Real Decreto 773/2017, de 28 de julio, señala en su artículo 14 que a efectos de lo establecido en el citado artículo 10 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se considerará que se produce una modificación en la instalación cuando, en condiciones normales de funcionamiento, se pretenda introducir un cambio no previsto en la autorización ambiental integrada originalmente otorgada, que afecte a las características, a los procesos productivos, al funcionamiento o a la extensión de la instalación.

Cuando la modificación establecida no modifique o reduzca las emisiones se considerará la modificación como no sustancial.

En atención a lo citado anteriormente, Arcelor ha comunicado en fecha 6 de septiembre de 2017, su intención de realizar una modificación en sus instalaciones, que considera como no sustancial a los efectos de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El objeto de la modificación proyectada consistirá en la construcción de dos naves con estructura metálica para proteger la zona de baterías de coque de Gijón mientras se lleva a cabo la colocación del material refractario en la reconstrucción de los hornos de coque. Tendrán una vida temporal (estimada en 2 años en el proyecto adjuntado a la comunicación) mientras duren las tareas de reconstrucción de las baterías e irán dotadas en su interior con un puente grúa para manipular los materiales que se han de emplear en las citadas tareas de reconstrucción.

Arcelor ha presentado memoria donde expone razonadamente porqué considera que se trata de una modificación no sustancial, así como proyecto técnico «Proyecto de naves temporales para cubrición de baterías de cok-Arcelormittal España, S.A. (Factoría de Gijón)», suscrito por Ingitech Consulting, S.A. firmado por el Ingeniero Industrial, D. Miguel Eguíluz Salas y visado en fecha 6 de septiembre de 2017.

Dado que la modificación propuesta no modifica las emisiones, y además no concurre ninguno de los criterios señalados en el punto 1 del citado artículo 14 del Reglamento de emisiones industriales, se considera que la modificación es no sustancial a los efectos de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Dado el alcance y características de la modificación, no se considera necesaria una modificación de la autorización ambiental integrada, como consecuencia de la modificación no sustancial de la instalación.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y de conformidad con cuanto dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y modificado por el Real Decreto 773/2017, de 28 de julio, y demás legislación sectorial que resulte aplicable; y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

## RESUELVO

*Primero.*—Calificación de la modificación.

Calificar la modificación comunicada por Arcelormittal España, S.A., en fecha 6 de septiembre de 2017, referente a la construcción de dos naves temporales con la misión de proteger los materiales a manipular durante las tareas de reconstrucción de los hornos de las baterías de coque de Gijón, como no sustancial a los efectos de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

*Segundo.*—Declaración responsable.

La efectividad de la presente modificación de la autorización ambiental integrada queda supeditada al cumplimiento de las condiciones de esta resolución.

El titular, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentar una declaración responsable indicando la fecha de inicio de las obras, la fecha de puesta en marcha de la modificación de la instalación, y acreditando la adecuación de la instalación ejecutada a la memoria presentada y, en su caso, a los requisitos técnicos de carácter ambiental que figuran en esta resolución.

Se comunicará igualmente, con carácter previo, la fecha de inicio del desmantelamiento de las naves y la fecha prevista de finalización del mismo.

Durante las obras de construcción y demolición de las naves se tomarán las medidas oportunas para evitar la contaminación del suelo, las aguas subterráneas o superficiales, así como cualquier efecto negativo sobre el medio ambiente (emisiones a la atmósfera, ruidos, etc). Los residuos que se generen durante dichas obras deberán ser gestionados adecuadamente conforme a la normativa vigente, lo cual deberá acreditarse en la memoria de gestión de los residuos que se habrá de presentar, tras la finalización del desmantelamiento de las naves, ante el órgano ambiental competente del Principado de Asturias.

*Tercero.*—Modificación de la Autorización Ambiental Integrada.

No se considera necesario modificar la autorización ambiental integrada.



La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación de la misma, o bien ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses; sin perjuicio de cualquier otro recurso que a juicio del interesado resulte más conveniente para la defensa de sus derechos.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de que se interponga éste con carácter potestativo.

Oviedo, a 13 de septiembre de 2017.—El Consejero de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.— P.D. Resolución de 31 de agosto de 2017 (BOPA 5/IX/2017), la Directora General de Prevención y Control Ambiental.— Cód. 2017-10735.